BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4280 | Buenos Aires, Jueves 20 de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Excmo. señor: Según resulta de la constancia de fs. 6, en 7 de septiembre se practica la clasificación que motiva este asunto. No consta en el expediente cuando se entregaron esas boletas al interesado, pero él aparece reclamando con un escrito que debe ser anterior al 16 de septiembre, porque esa es la fecha del primer trámite. Ese escrito cuya comproba ión no existe en autos que sea posterior á los ocho días que establece el art 33, si bien iba dirigido al administrador, ha debido ser considerado, como lo es, como un reclamo, porque el error de no dirigirse á la junta no altera el fondo del derecho que se ejerce. Insisto, pués, que éste ha sido en un principio un reclamo interpuesto en el receso del jurado que ha debido ser resuelto de acuerdo con el procedimiento previo del art. 33 citado.—Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Visto que Don L. Saroldi, apela de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le exige abonar con recargo de multa, patentes adicionales como despacho de bebidas, á las sucursales de su casa de comercio Bodega General Prim; atento los informes producidos y resultando: Que según lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en sus dictámenes, en estas actuaciones no se ha cumplido por la oficina del ramo, el requisito que prescribe el artículo 33 de la ley de la materia, cual es, la formación de la junta que debe considerar previamente los reclamos de esta naturaleza—se resuelve: Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que dé cumplimiento á lo estatuído en el artículo 33 de la ley de patentes en vigencia.—IRIONDO.

II

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Visto este expediente elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en mérito de la apelación deducida por don Cipriano Herrero, á propósito de lo resuelto por aquella oficina, exigiéndole el pago del impuesto sobre la cantidad de 400 litros correspondiente á la capacidad de un tanque conteniendo alcohol de melazas que el recurrente poseía, sin tener adherida la respectiva boleta de contralor; resultando de estas actuaciones y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor que rigen el caso—se resuelve: Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión Municipal, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley nº 1893, de 12 de noviembre de 1886—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbranse para constituir los Tribunales de Mercado, durante el corriente año, á los siguientes comerciantes: Mercado 11 de Septiembre—1ª Instancia—Juez Titular, don Ubaldo García; suplente 1º, don Esteban Castáings; suplente 2º, don José Elordy.—Tribunal de 2ª Instancia—Presidente, don José Etcheverry; titulares: don José Vidart y don Eduardo Zimmermann; suplente 1º, don Benjamín Nogueras; suplente 2º, don Rodolfo Taurel; suplente 3º, don Gregorio Gallegos.—Mercado Corrales—1ª Instancia—Juez Titular, don Pedro M. Cernadas; suplente 1º, don Calixto Almeida; suplente 2º, don Ignacio Vidal—Tribunal de 2ª Instancia—Presidente, don Saturnino Martínez de Hoz; titulares, don Cayetano Amoretti y don Nicolás Calvo: suplente 1º, don Federico Martínez de Hoz; suplente 2º, Luciano Moleres; suplente 3º L. Lourtet.—Mercado Constitución—1ª Instancia—Juez Titular, don José María Trelles; suplente 1º, don Federico Busch; suplente 2º, Rómulo Lanusse.—Tribunal de 2ª Instancia—Presidente, don Enrique Bonifacio; titulares: don Francisco Beazley y don Ignacio Gómez; suplente 1º, don Ignacio Fraga; suplente 2º, don Alberto Alcobendas, suplente 3º, don Bartolomé Ginocchio.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la división administrativa y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp-J-100.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Visto el precedente telegrama del señor juez letrado de Río Negro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase la Penitenciaría Nacional para que los penados Eugenio Maicé, Samuel Cotivo, Roque J. Varela, Segundo Zárata y Montiel Geles, cumplan sus respectivas condenas que les han sido impuesta por dicho juzgado. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. G. 102.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908—Visto el telegrama que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Napoleón Pazas, del empleo de oficial de justicia del juzgado letrado de Río Negro y nómbrase en su lugar á don Emilio Farías. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Encontrándose vacante el cargo de alcaide de la cárcel de Río Gallegos, en el territorio nacional de Santa Cruz—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase al señor Gabriel Valladares, para desempeñar el puesto de alcaide en el mencionado establecimiento. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

G—94.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la precedente comunicación del Gobernador del territorio del Neuquen—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase juez de paz y encargado del Registro Civil del departamento Picun Leufú de dicho territorio, á don Domingo Mercado. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas de fecha 6 de mayo de 1906, en la que señala las causas que han obstaculizado durante el año escolar anterior la mayor concurrencia de alumnas al curso de ortofonía, anexo á ese instituto, creado por decreto de fecha 10 de marzo de 1905, y propone la adopción de medidas para asegurar la existencia del mismo, en presencia de los excelentes resultados obtenidos durante los tres meses que ha funcionado regularmente dicho curso, en cuyo tiempo pudo realizarse el estudio de los distintos casos que han sido presentados á examen, y considerando: Que es indiscutible la conveniencia, como lo observa la Inspección General y lo confirma el Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación en sus informes, de separar de los grados de la escuela primaria á los niños que padecen de defectos de pronunciación

congenitos ó adquiridos, por las siguientes razones: a) Porque dificultan y retrasan la enseñanza; b) porque la marcada ineptitud para expresarse, de uno ó más niños, altera la disciplina y desestimula á los alumnos con ese defecto, quiénes concluyen por autosugestionarse la idea errónea de su inferioridad psíquica en lo pertinente á aptitudes mentales; c) porque lejos de beneficiar á niños con esas condiciones, la escuela primaria les perjudica estacionándolos; d) que la ignorancia ó prejuicios de los padres al respecto, perjudican á los niños, substrayéndolos de los procedimientos racionales que aconsejan los adelantos de las ciencias modernas realizadas en ese sentido, y que la separación de tales alumnos de la escuela primaria responde á un concepto eminentemente científico; por estas consideraciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Las direcciones de los establecimientos de instrucción de la capital, públicos ó privados y de las escuelas de aplicación anexas á las normales de la capital, no admitirán niños que adolezcan de defectos y vicios de pronunciación: los que se encuentran en estas condiciones serán munidos por la dirección de un certificado en que se haga constar la causa que justifica esa medida, indicándose á los padres ó tutores que el niño se encontrará en condiciones de ingreso, á la presentación de un contra-certificado del instituto respectivo, en que así se haga constar. Art. 2º Podrán admitirse en las escuelas comunes únicamente en el caso de que tales niños concurran simultáneamente á los dos establecimientos, á cuyo efecto serán provistos de un certificado en el que conste su asistencia al instituto. Art. 3º En los casos dudosos ó de oposición por parte de los padres, la dirección de la escuela someterá á la decisión del Cuerpo Médico Escolar ó de la sección respectiva anexa al Departamento Nacional de Higiene, según el caso, requiriendo para admitirlo un certificado de los mismos. Art. 4º Que estas reparticiones, encargadas del servicio sanitario escolar, procedan á constatar en sus visitas periódicas á las escuelas de su dependencia, en la forma más minuciosa posible, si existen niños afectados de defectos y vicios de pronunciación, en cuyo caso se observará á la dirección del establecimiento y se expedirá en el acto un certificado para ser entregado al padre ó tutor, á quién se notificará lo establecido en el art. 1º del presente decreto. Art. 5° Comuníquese al Consejo Nacional de Educación y á las direcciones de las escuelas normales á los efectos del caso; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de inmigración eleva los resultados de la licitación pública verificada el día 9 de diciembre ppdo. para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y considerando: Que las propuestas presentadas no ofrecen conveniencia alguna, por cuanto se pide por los artículos á adquirirse, mayor valor que los corrientes en plaza; Que en casos análogos, desestimadas las propuestas presentadas en licitación pública, se autorizó á efectuar el servicio administrativamente, con los que se ha obtenido positivas ventajas; atentos los informes que anteceden de la división de inmigración y Contaduría General,—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA:—Artículo 1° Desestímase las propuestas presentadas en la licitación pública verificada en la división de inmigración del Ministerio de Agricultura, el día 9 de diciembre ppdo., para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. **Art. 2º Autorízase á la citada división, para que haga este servicio administrativamente, debiendo pedir en cada caso propuestas privadas á** casas del ramo. Art. 3º Devuélvase á los interesados los boletos de depósito, efectuado en el Banco de la Nación Argentina. Art. 4º Los gastos que ocasione el cumplimiento del artículo 2º se imputarán al anexo H, inciso 1, ítem 20 del presupuesto general vigente. Art. 5º Comuníquese, etc y vuelva á la división de inmigración á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 19 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	66	Certificados......	220	1138 90
Para inscribir....	120	Inscripciones.....	127	1078 —
	186		347	2216 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 19 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial................	$	226 60
Boletín Oficial.................	»	147 50
Total........	$	374 10

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 18 de Febrero de 1908........	483.007 33	212.523 22	6.719 02	219.242 24	540 94
Total recaudado en el mes corriente..............	7.415.358 09	3.262.757 42	176.240 56	3.438.997 98	49.398 76
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	18.530 883 09	8.153 650 27	478.082 40	8.631.732 67	110.754 60

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 40

Buenos Aires, 17 de febrero de 1908.

Licencias.—Imposición de pena.—Sentencia.

Licencias: Al teniente don Héctor Godoy, por dos meses; al maestro de gimnasia y esgrima Ricardo E. Gutiérrez, por un mes.

Imposición de pena: Por S D de fceha 14 de febrero del corriente año, se impone al soldado Luis de Nicola, perteneciente al regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea» por haber cometido la falta de dejar evadir un preso, prevista en el art. 817 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de arresto que sufrirá en su cuartel de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del art. citado.

Sentencia: Vista esta causa, iniciada el 10 de septiembre de 1907, seguida al soldado Bandilio Gique, del regimiento 7º de caballería de línea, argentino, soltero de 19 años de edad, acusado de homicidio y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del batallón 1º de infantería de línea, y resultando: que la sentencia de fojas 115 á 118, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército en esta capital, con fecha 3 del corriente, declara probado: 1º Que el soldado Bandilio Gique, dió muerte, de un disparo de carabina Mauser, al de igual clase Cándido Olmos, el día de la iniciación de esta causa, en fortín Lapachito, del territorio nacional del Chaco. 2º Que al sentir la detonación, acudieron al lugar del hecho el cabo Ramón Murga, y los soldados Segundo Pereyra, Francisco Guardía, Segundo Diaz, Joaquín Alves y Anacleto Cejas y encontraron al soldado Cándido Olmos, de pie, herido gravemente en el vientre y apoyándose sobre un sable desenvainado y al soldado Bandilio Gique, que salía de la cuadra con su carabina en la mano, la que entregó al cabo Murga sin hacer resistencia. 3º Que desde el momento en que fué herido el soldado Olmos (9 a. m. del día 10) hasta el de su fallecimiento (5 a. m. del día 11) pudo hablar con sus compañeros y se negó á manifestarles las causas del incidente con el procesado, limitándose á decir «que no había sido nada». 4º Que el soldado Cándido Olmos era de carácter pendenciero y que había provocado varias veces incidentes, no solo con el soldado Gique, sinó con sus demás compañeros. 5º Que anteriormente al hecho que ha motivado esta causa, el procesado se había quejado á sus superiores de la conducta que observaba con él el soldado Cándido Olmos. 6º Que el soldado Bandilio Gique, ha observado muy buena conducta hasta el momento del suceso y que fué perseguido por el soldado Cándido Olmos, con proposiciones deshonestas, en los días que precedieron al homicidio é inmediatamente antes de producirse éste, y considerando: 1º Que el Consejo de Guerra ha impuesto al procesado la pena de seis años de prisión mayor, de acuerdo con lo previsto por los artículos 17, inciso 4, letra A de la ley 4189 y 752, 564, 576 y 527 del Código de Justicia Militar, calificando el hecho de delito común de homicidio, con la circunstancia especial de haber sido provocado por la víctima con ofensas é injurias graves. 2º Que la defensa ha interpuesto el recurso de infracción de ley **por errónea calificación legal del hecho probado y de sus circunstancias fundado en el**

artículo 429 inciso 1º del Código de Justicia Militar y sostiene como de estricta aplicación al caso la exención de responsabilidad establecida en el artículo 81, inciso ocho del Código Penal Ordinario. En efecto, aduce en favor del procesado que éste procuró evitar todo incidente con su víctima al haber solicitado la intervención del superior anteriormente y que la ausencia de voluntad criminal ha sido completa al repeler la agresión. Los antecedentes desfavorables de la víctima, que la sentencia ha reconocido, dan lugar á suponer que el procesado consideraba su vida en peligro y que como lo dice la defensa no le quedaba otra disyuntiva que recibir el golpe ó detener al agresor. Por otra parte, el carácter de la injuria inferida al proponer á Gique, la realización de un acto de los que más deprimen la dignidad humana, que la altivez del soldado obliga á repeler con energía, dá también motivo para suponer la exactitud de las afirmaciones hechas en favor del procesado á lo que se agrega el hecho de la ausencia de testigos presenciales y los principios jurídicos que rigen sobre la individualidad de la confesión, pero, esto no prueba la concurrencia de la circunstancia del artículo 81 inciso 2º del Código Penal Ordinario para la exención de responsabilidad. Que esto no obstante, existen circunstancias atenuantes que la sentencia del consejo *á quo* no ha reconocido, que se desprenden de los hechos establecidos, y que están enumerados en el art. 83 inciso 1º, 3º, 4º y 7º del Código Penal Ordinario, de aplicación por tratarse de un delito común y según lo dispuesto por el artículo 751 del Código de Justicia Militar. Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el señor fiscal general — El Consejo Supremo de Guerra y Marina—falla: Modificando la sentencia recurrida é imponiendo al soldado Bandilio Gique, la pena de dos años de prisión mayor con arreglo á lo dispuesto por el art. 17, inc. 4º, letra A de la ley 4189 y art. 83, incs. 1º, 3º, 4º 7º del Código Penal Ordinario, de aplicación de acuerdo con lo establecido en el art. 752 del Cód. de Justicia Militar y las reglas sancionadas por los arts. 576, 564 y 527 del mismo, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida y debiendo exigírsele la integración de sus servicios militares una vez cumplida la condena; art. 579, 578 y 529 del citado código. Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese —Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos Juan Insay, teniente coronel, secretario. —Vº Bº: Vintter. Capital Federal, febrero 11 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra, *Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Adjudicando lotes de tierra en las colonias nacionales

Exp. 0864 T-año 1908.—Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70, del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole una nómina de las adjudicaciones hechas por resolución de la fecha, de lotes en las colonias nacionales, cuyos pedidos han sido formulados durante el mes de enero próximo pasado. Saluda á V. E. con toda consideración. —*E. Garzón.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—Nómina de las adjudicaciones hechas directamente, por resolución de la fecha, de lotes en las colonias y pueblos nacionales, por ser únicos peticionantes.—En la colonia «Bompland»: á don José Barbieri, la fracción b del lote 94; á don José Barbieri, la fracción a y b del lote 101; á don José Barbieri, la fracción c y d del lote 102; á don Andrés Carlsan, la fracción d del lote 120; á don Carlos Johansson, la fracción b y c del lote 179; á don Boleslado Poma renco, la fracción b del lote 131; á don Boleslado Pomarenco, la fracción a del lote 134—En la colonia «Candelaria»—á don Aurelio Vedun, la fracción d, del lote número 27.—En la colonia «San José»—á don M. Justino Varela, la fracción d, del lote número 12; á don M. Justino Varela, la fracción d, del lote número 13—En la colonia «San Ignacio»—A don León Regnier, la fracción b, del lote número 8.—En la colonia «Formosa»—A don Santiago Casado, el lote número 52; á don Cándido Martínez, los lotes números 106 y 107.—En la colonia «Yeruá»—A don Juan Giménez, las fracciones b y c, lote número 55 sección c.—En la colonia «La Argentina»—A don Ricardo A. Castro, los lotes números 46 y 51, sección c; á don Florentino Leaniz, el lote número 126, sección c; á don Juan Chiotti, los lotes números 190 y 191, sección c. En la colonia «Sarmiento» (Agrícola)—A don Roberto Muñoz, el lote número 17.—En el pueblo «Apóstoles»—A don Pedro Laban, el solar b, manzana número 86; á don Enrique Laban, el solar d, manzana número 86.—En el pueblo «San José»—A doña Nieves Ríos, viuda de Arismendi, la manzana fraccionaria 71.—En el pueblo «Formosa»—A don José Cigei, los solares a y b, manzana número 92; á don Enrique Rigonatto, los solares a y d, manzana número 123; á don Francisco Ganisin, los solares b y c, manzana número 123—En el pueblo «Puerto Bermejo»—A don Antonio Basso, el solar d, manzana número 57.—En el nuevo pueblo «Roca»—A don Guillermo J. Miró, el solar a manzana número 107.—En el pueblo «Sarmiento»—A don Marcos Martínez, los solares a y b, manzana número 23; á don Custodio Sixto, el solar d, manzana número 42.—En el pueblo «Rawson»—A don Antonio Ingravallo, el solar b, manzana número 66; á don Valentín Bonetti, los solares c y d, manzana número 126; á don Luis J. Pedemonte, los solares e y f, manzana número 126; á don Luis Macchi, los solares g y h, manzana número 126.—En el pueblo «Gaimán»—A don Julio B Lezana, los solares b y h, manzana número 1; á don Nayh Silin, el solar d, manzana número 3; á don José Navarro, el solar f, manzana número 7; á don José Navarro, la manzana fraccionaria número 109; á don Gino Knoff, el solar d, manzana número 10; á don José Campels, el solar d, manzana número 17; á don Carlos Du Knoff, el solar g, manzana número 17; á don R. Nicolás, el solar e, manzana número 50; á don Angel M. Boitaro, los solares b y c, manzana número 95; á don A. Picolas, el solar c, manzana número 97.—En el pueblo «San Julián»—A don Juan Torreiro, el solar d, manzana número 116.—En la colonia «Valcheta» (sección paja alta)—á don Horacio Elías Fragueyro, el lote nº 16. —En la colonia «Sarmiento» (Pastoril).—á don Andrés Berreta, el lote número 61;—á don David Jenkins, el lote número 91.—En la colonia «Los Puelches» (Pastoril)—á don Pedro Landi, el lote número 17.—En la colonia «San Martín» (Pastoril)—á don Antonio Gulache, el lote número 133; á don Juan Palyape Montesino, el lote número 141—á don José Jaramillo, el lote número 160;—á don Juan B. Zalazar, el lote número 184.—En la colonia «Nahuel Huapí»;—á don Baldino Dittmar, lote número 40. Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Publíquese y archívese.—*Ortiz de Rozas, (hijo).*

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

012851/P/07.—Enero 28 de 1908. Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un furgón y dos vagones del tren mixto Nº 66, ocurrido el 8 de julio del año ppdo. en la estación Crespo, del ferrocarril provincia de Santa Fe, se produjo por culpa del maquinista del tren de carga Nº 167, él que por descuido fué puesto en movimiento hasta chocar con la cola del tren; Que á causa de este accidente ambos trenes mencionados sufrieron atrasos—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias, Comuníquese, etc. etc. A. *Schneidewind.*

013543/C|07.—Enero 28 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un vagón cargado en la estación Villa María, ferrocarril Central Argentino, el 5 de noviembre del año ppdo. se produjo por haber sido puesto en movimiento por el viento, debido á no tener el freno apretado, yendo á chocar con otros vagones que maniobraban; que habiéndose obstruído las vías á causa de este accidente, el tren de pasajeros nº 18, sufrió una demora de 40 minutos—se resuelve: Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc.—A. *Schneidewind.*

Enero 28 de 1908.—Resultando de lo actuado que el accidente de que fué víctima el peón de cuadrilla del ferrocarril del Sud, Lazáro Gogdan, el 5 de septiembre ppdo. en la estación Labardén, se produjo en circunstancia de que las chatas en que viajaba retrocedían por la vía principal y descarrilaron al pasar el cambio de la vía auxiliar, por lo que se arrojó á tierra; Que el descarrilamiento fué debido al cambio mal cerrado, así como también una de las chatas con un eje torcido, lo que implica infracción al artículo 5º inciso 2 de la ley general de ferrocarriles—se resuelve: Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles. La empresa del ferrocarril del Sud, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

012598-P-907.—Enero 28 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan Zunino contra la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 76, de Rivadavia á Rawson, y resultando de lo actuado que, para el mencionado transporte, se han empleado 799 horas en vez de 209 horas 30 minutos, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 823 kms. que es la existente de procedencia á destino; ha habido pués, un exceso de tiempo de 589 horas con 30 minutos más del reglamentario, por lo que—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, devolver al querellante, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, á cuyo fin deberá ocurrir ante quien corresponda. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

012-A-908.—Enero 29 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Aprobar el proyecto de horario para trenes de pasajeros presentado por la administración del ferrocarril Argentino del Norte, el que empezará á regir desde que sea librada al servicio público la extensión de Tello á Chepes. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

0223-C-908.—Enero 29 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes, y considerando conveniente, la modificación propuesta por la empresa del ferrocarril Central Argentino—se resuelve: Autorizar la modificación propuesta al horario vigente, aprobar el horario para los trenes entre Cañada de Gómez y Tortugas, debiendo empezar á regir

desde el día 24 de enero. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013776-P 907.-Enero 29 de 1900.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un furgón del tren mixto nº 71, ocurrido el 23 de septiembre último en la estación Guaycurú, del ferrocarril provincia de Santa Fe, se produjo á causa de un mal cambio, que como consecuencia de este accidente, el referido tren sufrió un atraso de 30 minutos—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

03261-S 907.—Enero 29 de 1908.—Resultando de lo actuado que el rozamiento de la locomotora 286 con el dormitorio de cola del tren 40, ocurrido en Ayacucho el 19 de enero ppdo. se produjo durante una maniobra de la locomotora por haber interpretado el maquinista mal una señal. Que las averías recibidas por el dormitorio del tren 40 fueron de poca importancia, pero por efecto del ruido que produjo la salida del gas del depósito de uno de los coches al romperse éste, el pasajero Freire Bustos alarmado se arrojó del tren, cayendo en el guarda ganado lado norte de la estación, y sufriendo varias heridas. Que la empresa ha procedido de acuerdo con lo indicado por esta dirección, á la colocación de discos en los cambios de la estación Ayacucho. De acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Declarar que, en virtud de lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

04762-S 07.—Enero 27 de 1908. Resultando de lo actuado que el coche de 2ª clase Nº 85 del ferrocarril del Sud, que se hallaba de reserva en la estación Cañuelas, ha sido nuevamente puesto en servicio, aún cuando no está en las condiciones exigidas por el reglamento de higiene de ferrocarriles—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud, el inmediato retiro del servicio, del coche de 2ª clase Nº 85, hasta tanto sean hechas las modificaciones necesarias, de acuerdo con el art. 14 de del reglamento de higiene de los ferrocarriles. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

011310-G-907.—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado que la ausencia de coches reservados para no fumadores, en algunos trenes de la línea del ferrocarril Gran Oeste Argentino, ha dado lugar á quejas—se resuelve: Hacer saber á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, que debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 147 del reglamento general de ferrocarriles, sin perjuicio de que todo coche de 2ª clase que entre á talleres para reparaciones debe construirse igual compartimiento que á los de 1ª clase, como lo establece la circular nº 13 de la fecha marzo 27 de 1907. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

07966/S/07.—Enero 27 de 1903—Visto este expediente formado con motivo de la denuncia contra la empresa del ferrocarril del Sud, por tener en servicio varios coches de 2ª clase en mal estado; y resultando de los informes producidos que el coche nº 307, se halla en el mismo estado que hace seis meses, y que él coche 317 salió de talleres sin haber sido pintado, hallándose también en malas condiciones—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud, el inmediato retiro del servicio de los coches 307 y 317 para ponerlos en debidas condiciones de aseo y limpieza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

07229/A/907-Enero 20 de 1908.—Visto este expediente formulado con motivo del descarrilamiento del tren nº 8 ocurrido el 22 de julio ppdo., en el ramal Villa Dolores, del ferrocarril Andino; resultando de lo actuado que el accidente se produjo á causa del mal estado en que se encontraba la vía y la excesiva velocidad con que corría el tren referido, que no obstante de haber sido un tren de pasajeros no acoplado con freno automático, no se adoptó ninguna precaución: y de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º inciso 1º y los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la administración del ferrocarril Andino debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

012429/S/07.—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del coche de 2, nº 555 del tren 54, ocurrido el 8 de octubre del año ppdo., en la estación San Vicente, se produjo por culpa del señalero de la estación quien se apuró en la operación de mover el cambio; que acausa de este accidente sufrieron atraso los siguientes trenes: el 19, 4 minutos; el 55, 53 minutos; el 68 129 minutos; y un tren especial de hacienda 51 minutos—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013779-P-08.—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado que el accidente del que resultó lesionado el encargado de cambistas Francisco Paladini, el 19 de octubre ppdo., en la estación del Rosario, del ferrocarril provincia de Santa Fe; se produjo por habérsele caído encima una puerta desprendida de un vagón—se resuelve: Declarar que en virtud del art. 5º de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

012945/P/07.—Enero 27 de 1908—Resultando de lo actuado que el corte del tren de carga nº 207 producido el 18 de julio ppdo. á la altura del kilómetro 101 de la línea al Rosario ferrocarril provincia de Santa Fe, tuvo por causa la rotura de un paragolpes debido al mal estado en que se hallaba; Que la empresa no había cumplido con el art. 53 del reglamento general de ferrocarriles, relativo al enganche de wagones; Que á causa de este accidente sufrió el tren mixto nº 3 una demora de 88 minutos—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe debe responder por el accidente y sus consecuencias.—Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

013065-P-07.—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un vagón plataforma del tren 205, ocurrido el 25 de septiembre último, á la altura del kil. 137 de la línea á Rosario del ferrocarril prov. de Santa Fe, se produjo á causa de haberse caído sobre los rieles los durmientes conque venía cargado el vehículo, Que por este accidente se demoró 55 minutos el tren mixto nº 3 á Rosario—se resuelve: Declarar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

013067 P 07—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado del descarrilamiento de un furgón y dos wagones del tren de carga nº 173, ocurrido el 25 de agosto ppdo. en la estación Golondrina, se produjo por habérsele caído una zapata del freno al furgón, sobre el corazón del cambio; Que á causa de este accidente fué preciso hacer correr al tren nº 71 por el desvío de la compañía Florestal, sufriendo el tren un atraso de 30 minutos—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º y 61 y 95 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

013409-P-907.A.—Enero 27 de 1908—Habiéndose comprobado que las obras de la estación La Picasa, han sido terminadas de acuerdo con los planos aprobados—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público el nuevo edificio de la estación La Picasa. Comuníquese, etc. etc. *A. Schneidewind.*

09378-O-907.—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado que por resolución del 29 de noviembre del año ppdo. se ordenó á la empresa del ferrocarril del Oeste, la colocación de molinetes á ambos lados de la estación Ituzaingo, en las aberturas del alambrado existente; Que la empresa ha colocado solo un molinete en el lado oeste de dicha estación, no habiendo dado cumplimiento en cuanto al otro—se resuelve: Fijar á la empresa del ferrocarril del Oeste, el plazo de cuarenta y ocho horas para la colocación del molinete de que se trata bajo apercibimiento de aplicarle las penas á que se hiciera acreedora. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

08925-P 907.—Enero 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, para que modifique, construya y prolongue varias vías, en la estación Borghi, con lo que quedarán aumentadas en 891 metros; modifíquese la pendiente de la vía lado Rosario, construya un nuevo edificio de pasajeros en substitución del actual, del tipo aprobado con fecha 31 de octubre de 1906, para la estación Manuel Gálvez, hoy Nelson y para que modifique con carácter provisorio las vías del Puerto Canaletas, con lo que quedarán aumentadas en 350 metros, todo de acuerdo con las memorias y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

014153-P-907.—Enero 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que ejecute, las siguientes obras, 1º construcción de un nuevo edificio de pasajeros del tipo aprobado el 5 de agosto de 1905, 2º construcción de una garita de señales del tipo aprobado el 16 de noviembre de 1903, 3º construcción de una letrina y lamparería, del tipo aprobado el 14 de septiembre de 1904, 4º construcción de una casa de camineros, del tipo aprobado el 25 de julio de 1905, 5º construcción de un galpón de carga de 250 metros cuadrados de superficie cubierta del tipo, aprobado el 14 de septiembre de 1904, 6º demolición de los andenes y construcción de dos nuevos de 208 metros de largo cada uno, y de ocho y seis sesenta respectivamente, 7º colocación de la vía general segunda y construcción de tres desvíos, removiendo los existentes, lo que da un aumento de 2180 metros de vía, y 8º colocación de tres señales simples y una doble. Todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A Schneidewind.*

079—P—908.—Enero 25 de 1908. En vista de lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales se resuelve: Apruébase la tarifa especial nº 51, que presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico para su sección Cuyo, por la que se prorroga por un año más las rebajas acordadas especiales nº 19 y 20, referentes á transportes de vinos y cascos vacíos. Comuníquese, etc, etc.—A. *Schneidewind.*

010416-S-907.—Enero 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección téc-

nica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya, en su estación Hornos, un corral del tipo de 2a, clase aprobado el 15 de Junio de 1901, y un desvío de 165 metros, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

010889-S-907. Enero 27 de 1908.—Visto lo informado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya, en la estación de carga Sola, una rampa, dos plataformas, una plataforma levadiza giratoria para la cargas y descargas de máquinas y tres desvíos de una longitud total de 210 metros, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A Schneidewind.*

010469-P-907.—Enero 27 de 1908.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento, ocurrido el 11 de junio último, en la estación Santa Fe Cambios, á causa de la mala posición del cambio; resultando de lo actuado: Que el accidente en sí no tuvo mayor importancia, pero que frecuentemente se producen accidentes análogos, por la negligencia del personal de cambiadores, que por resolución del 23 de octubre último fué ordenada la presentación de planos de un sistema de conexión de señales con los cambios, á lo cual la empresa no ha dado todavía cumplimiento—se resuelve: 1o Declarar que, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por el accidente y sus consecuencias. 2o Ordenar á la misma empresa, presente los planos á que se refiere la resolución del 23 de octubre ppdo., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Comuníquese, etc., etc. *A. Schneidewind.*

013967-B-907.—Enero 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un desvío y un galpón de cereales y coloque cuatro señales, en su estación Tacural, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que se presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

013392 P-907.—Habiéndose comprobado que se encuentran terminadas las obras de la estación Laguna Oscura, ubicada en el km. 619 de la vía principal del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con los planos que se aprobaron—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que libre al servicio público con carácter definitivo la estación Laguna Oscura. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

013820 S 907.—Enero 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya un nuevo edificio de pasajeros en la estación Sanguelet, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

010406-P-07.—Enero 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente respecto á la falta de alumbrado en las estaciones urbanas del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y de acuerdo con lo establecido por el art. 5o inciso 4o de la ley general de ferrocarriles—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á que encienda todos los faroles colocados en sus estaciones del servicio urbano, desde la puesta del sol hasta la terminación ó llegada del último tren.—Comuníquese, etc. etc.—*A. Schneidewind.*

011978/O/07.—Enero 27 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora del tren 16, ocurrido el 31 de agosto del año ppdo. en la estación Matheu, del ferrocarril Central Argentino, se produjo por negligencia del personal de la empresa; Que á causa de este accidente sufrieron atraso los trenes 15, 16 y 21 de 4 horas y 20 minutos 7 horas y 2 horas treinta minutos respectivamente—se resuelve: Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por el accidente y sus consecuencias.—Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

010852/0/07.—Enero 27 de 1908.—Vista la nota de la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la que solicita autorización para dar parada provisional á los trenes de pasajeros en las estaciones «La Pradera», ubicada en el km. 360 30425 del ramal de Olascoaga á Meridiano Quinto, y en la estación Santo Tomás del km. 323 670 de la línea principal; y resultando de lo informado que solamente la última está con sus construcciones por terminarse y ofrece comodidades para el servicio de pasajeros—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para librar provisionalmente al servicio de pasajeros, la estación Santo Tomás, no haciéndose lugar á lo solicitado para la estación «La Pradera». Comuníquese, etc., etc.—*Schneidewind.*

05876-P-07—Enero 24 de 1908 Visto el reclamo formulado por el Señor Isidoro Cañete, en representación de los Señores Martínez de Hoz Hermanos, contra la empresa del ferrocarril al Pacífico, porque una consignación compuesta de 179 animales vacunos, correspondientes á Carta de Porte 100, de Tablada á Santa Regina, se le entregó en destino con 48 animales muertos y 6 estropeados; y resultando de las averiguaciones practicadas que, efectivamente, la hacienda llegó en el estado en que se denuncia, y que para su transporte se han empleado 76 horas con 20 minutos; y aún cuando él está dentro del tiempo permitido por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para la distancia de Tablada á Santa Regina, ha podido y debido efectuarse en mucho menos tiempo esto es, en solamente 26 horas con so lo que las empresas que en el transporte han intervenido, hubieran dado fiel cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3, artículo 220 del reglamento general de ferrocarriles, pues si la empresa del Oeste hubiera entregado la consignación en el empalme Mercedes á la hora convenida, ella pudiera haber seguido á destino con tren 247 y sin que esto sea un atenuante para disculpar á la empresa del Pacífico por la falta de cumplimiento al inciso y artículo antes citado, pues la hacienda debió salir de Mercedes con tren 223 el día 26 y no esperar allí hasta el tren 245 del día como lo hizo, sucediendo idéntica cosa en la estación Chacabuco, á cuya estación llegó á las 11 y 44 de la mañana y permaneció hasta el día siguiente á las 8 p. m. que salió con tren 227 debiendo haberlo hecho con tren 237 el mismo que entró á la misma 8 p. m.—se resuelve: Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Pacífico responder al querellante por los perjuicios que este pueda probar haber sufrido por la forma irregular con que se efectua este transporte y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

014039/S/07.—Enero 24 de 1908.—Visto el el reclamo formulado por el señor Antonio Facorro, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de un equipaje, de Carhué á Puan, despachado el 27 de noviembre último, y resultando de las averiguaciones practicadas y de la propia declaración de la empresa, que el mencionado transporte no se ha hecho de acuerdo á lo dispuesto en el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles—se resuelve: Declarar justificado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al art. 180 del mencionado reglamento general, pueda ocurrir ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la mencionada mora. Comuníquese, etc., etc—*A. Schneideiwnd.*

012818-S-907.—Enero 24 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Vicente del Valle contra la empresa del ferrocarril del Sud por demora en el transporte de equipajes, y resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa, que dicho transporte no se ha hecho de acuerdo al artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles se resuelve: Declarar justificado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la expresada demora, de acuerdo al art. 180 del mencionado reglamento general. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

014026/P/07.—Enero 26 de 1908—Visto el reclamo formulado por el señor Antonio Raymond, contra la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, por averías producidas en un baúl correspondiente á una guía de equipaje, despachado de la estación Vera á Crespo, y resultando de la declaración de la misma empresa que, efectivamente, el equipaje en cuestión consistente en un baúl, fué entregado al querellante con una avería producida durante su transporte—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe responder al querellante por la avería denunciada, á cuyo fin deberá ocurrir ante quien corresponda. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

045 S-1998. Enero 24 de 1908.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales.—se resuelve: Apruébase el suplemento No 5, que presenta la empresa del ferrocarril del Sud estableciendo clasificación de Tapinambur en su libro de tarifas ordinarias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

011911-0-07.—Enero 24 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para emplear en sus coches para pasajeros, bastidores de acero construídos de acuerdo con el plano triplicado que se acompaña (no 5068) y que se aprueba. Comuníquese, etc., etc. *A. Schneidewind.*

013850 O 907-Enero 31 de 1908.—Vista la denuncia formulada contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por negarse ésta á transportar por trenes de pasajeros consignaciones de leche á tarifa especial apesar de que el cargador se ponga en las condiciones fijadas por dicha tarifa; teniendo presente que no es exacto que la tarifa especial para el transporte de leche sea aplicable únicamente cuando este producto se transporta por trenes especiales destinados á ese objeto, pues que la tarifa no lo establece como condición para tener derecho á ella, sinó que se aplicara con solo se entreguen como mínimum 25 kilogramos condición ésta que también han aplicado otras empresas con igual tarifa sin que por ello se haga distinción alguna sobre los trenes en que deba conducirse y atento á lo informado precedentemente por la sección comercial se resuelve: hacer saber á la empresa del ferrocarril del Oeste, que bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, no puede negar á conducir leche por cualquier tren que lleve encomiendas, debiendo aplicar á dicho transporte, siempre que se llenen por el cargador los requisitos establecidos, la tarifa especial para dicho artículo aprobado por la dirección, la que no hace distinción de trenes para su aplicación como pretende ahora establecer o indebidamente. Comuníquese, etc, etc.; *A. Schneidewind.*

04465/S/906.—Febrero 14 de 1908.—Visto este expediente, del que resulta que á pesar de lo resuelto por esta dirección en resolución

del 31 de octubre ppdo., comunicada á la empresa del ferrocarril del Sud por nota de fecha 9 de noviembre, recibida el 12 del mismo mes por dicha empresa, ésta no ha dado cumplimiento á lo que en ella disponía, que era el de anular su tarifa O 6, substituyéndola por un aviso redactado en la forma que en la citada resolución se establecía: que á tal proceder se agrega el agravante de que la empresa ha manifestado por nota 1º de diciembre ppdo que corre agregada á este expediente, que se ha fijado el aviso al público de acuerdo con lo resuelto por la dirección en este mismo expediente, lo que se ha comprobado no ser exacto el aviso fijado consistente en la misma tarifa 06, impreso en papel blanco y de un formato mayor que la mandada anular, y atento lo informado precedentemente por la sección comercial—se resuelve: Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899 que reglamenta los artículos 91 y 93 del reglamento general de ferrocarriles, por la infracción de referencia. Comuníquese, etc.—*G. Domínico.*

0869—A—908.—Febrero 14 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Rafael Dorta, contra la empresa del ferrocarril Andino, por demora en la entrega de un equipaje correspondiente á guía nº 477, de Bell-Ville á Río Cuarto, y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente el referido transporte no se ha efectuado tal cual lo dispone el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo con el art. 180 del citado reglamento, acuda ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la mencionada demora. Comuníquese, etc., etc.—*G. Domínico*

010605 S-08.—Enero 31 de 1908.—No habiendo dado cumplimiento la empresa del ferrocarril del Sud, á la resolución del 19 de diciembre del año ppdo., recaída en este expediente, por la que se ordena la apertura de pasages para peatones en el alambrado que cierra las calles Sarmiento y Belgrano, en la estación Las Heras, y colocación de los molinetes correspondiente; y en vista de que ha vencido con exceso el plazo acordado para tal trabajo—se resuelve: 1º Poner este expediente en secretaría, por seis días hábiles, á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias. 2º Fijar á la misma empresa un plazo de quince días para la apertura de los pasajes ordenados, bajo apercibimiento de considerar su falta de ejecución como una nueva infracción. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

011622-C-907.—Enero 31 de 1908.—No habiendo dado cumplimiento la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, á la resolución del 27 diciembre ppdo., por la que se le ordena la construcción de un tinglado en cada una de las estaciones Cañada Rosquien, Sastre, Esmeralda, Traill y Casas, de 400 metros cuadrados de superficie cubierta en las tres primeras y de 300 metros cuadrados en las otras; y en vista de que ha vencido con exceso el plazo acordado para la presentación de los planos repectivos—se resuelve:—1º Poner este expediente en secretaría, por seis días hábiles, á disposición de la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, ó de su abogado, á los efectos del decreto del 23 de enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias. 2º Fijar á la empresa citada un nuevo plazo de quince días para la presentación de los planos de que se trate, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de que se considerará como una nueva infracción. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

010677-P-07.—Febrero 11 de 1908.—Vista la queja formulada en la estación Retiro, el 14 de septiembre ppdo. por el señor José E. Uriburu (hijo), y resultando de lo actuado que efectivamente el mozo del coche comedor del tren nº 8, no se condujo correctamente—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, haga observar estrictamente al personal de los coches comedores el reglamento de higiene de los ferrocarriles, así como el art. 160 del reglamento de la ley de ferrocarriles. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

05903-S 907.—Enero 31 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por don D. Wilimat contra el ferrocarril del Sud, en la estación Temperley, por el atraso con que llegó á la misma el tren 203 del día 1º de mayo del año ppdo. y lo que originó la pérdida del tren con que aquel combina para transporte de los pasajeros á Plaza Constitución; resultando de las averiguaciones practicadas que el atraso del referido tren, como el sufrido por los nºs 135 y 210 de ese mismo día, fué debido al descarrilamiento del tren de carga nº 145 ocurrido en Llavallol por un descuido del personal de la empresa—se resuelve: Declarar fundada la queja interpuesta y que la empresa es responsable del descarrilamiento de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la ley, haciéndole saber que en caso de reincidencia en la infracción al art. 70 del reglamento general de ferrocarriles, se procederá conforme haya lugar por derecho. Hágase saber, etc., etc.—*A Schneidewind.*

08480-0-07.—Enero 31 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja de varios pasajeros en la estación La Merced, por el atraso con que corrió el tren en que viajaron el día 19 de julio del año ppdo., resultando de las indagaciones practicadas que la causa que originó dicho atraso fué la del desperfecto que sufrió la locomotora nº 143 que remolcaba dicho tren, la que se encontraba en servicio estando vencido el kilometraje autorizado y de acuerdo con lo informado por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Declarar justificada la queja interpuesta y que el ferrocarril Central Norte, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A, Schneidewind.*

0156/B/03—Enero 31 de 1908.—Vista la denuncia formulada por la sección Este, manifestando que la empresa del ferrocarril Central Argentino, hace correr sus trenes locales entre Retiro y Tigre, sin estar ellos munidos del correspondiente libro de queja, constituyendo esto una infracción al art. 41 de la ley general de ferrocarriles, y no siendo aceptable las excusas que, para eludir su cumplimiento, da la empresa en su precedente vista—se resuelve: Llamar seriamente la atención de la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la falta denunciada debiendo, dentro del término de quince días, subsanar la falta denunciada, muniendo á todos sus trenes de pasajeros, tanto locales como generales, de los correspondientes libros de quejas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la ley general de ferrocarriles. Comuníquese, etc, etc.—*A. Scheneidewind.*

0229 C-1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á empresa del ferrocarril Central Argentino para que prolongue la plataforma en 50 metros, de la estación Oliva, y construya una casilla de tres piezas del tipo aprobado el 22 de diciembre de 1903, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.—Comuníquese, etc. etc.—*Schneidewind.*

0359 B-1908.—Enero 21 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que prolongue dos desvíos y construya uno nuevo, en su estación Alejandro; de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

011318/O/07.—Febrero 15 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes, y de lo que resulta que es necesario modificar el sistema de w. c., en uso en los coches para pasajeros de la empresa del ferrocarril del Oeste, suprimiéndose las rejillas de madera y adoptando una disposición que facilite el aseo de los mismos—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que en el plazo de treinta días modifique los w.c. de uno de sus coches de 2ª clase de acuerdo con el croquis y descripción que se adjunta, el que previa aprobación por la sección mecánica y transportes será librado al servicio público en calidad de ensayo y á los efectos de observar las modificaciones que su uso aconseja introducir. La empresa adoptará el tipo de w. c. que de los ensayos resultare más conveniente en todos sus coches de 2 clase que se propongan construir así como también en aquellos que entraran á talleres á efecto de reparaciones generales. Comuníquese, etc, etc—*G Domínico.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la ejecución de las obras de limpieza, higienización y ampliación de locales insuficientes en el Departamento Central de Policía de la Capital, autorizadas por ley 5182 de 9 de octubre de 1907. Las especificaciones y pliego de condiciones á que han de sujetarse, estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el 26 de febrero en la División Administrativa.—Febrero 7 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v 26 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete, destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, enero 25 de 1908.—El jefe. v-24 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

PATENTES DE RODADOS

Se avisa á los interesados que durante el corriente mes de febrero se expedirán las patentes de rodados. Se previenen que es requisito indispensable para que sean otorgados, munirse de la renovación de la boleta de tara en la oficina de tráfico, Estados Unidos 2336.—Febrero 10 de 1908. v-29 febrero

LICITACIONES

Licitación para el transporte de adoquines de la calle Chacabuco de Estados Unidos á Cochabamba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación

para el día 14 del presente á las 5 p. m.—Buenos Aires, 16 de febrero de 1908.—El secretario.
v- 24 febrero

Licitación para la construcción de un pabellón para w. c. y baños en el Hospital Muñiz De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en lo subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 15 de febrero de 1908.—El secretario.
v-22-febrero.

Licitación para la provisión y colocación de una caldera, un motor, dínamo y accesorios correspondientes, con destino á la usina municipal del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m.; pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.
v- 22 de febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles, Mariano Acosta y Segurola de Provincias Unidas á Jonte (superficie aproximadamente 34.344,68m2). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las p. m. Buenos Aires, 13 de febrero de 1908. El secretario.
v-20 febrero.

Licitación para el transporte de adoquines provenientes del actual pavimento de las calles Córdoba de Reconquista á Florida, Arenales, Sargento Cabral, Alsina y otras (superficie á transportar aproximada 28. 568,02 m2). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 22 de corrientete. á las 3 p.m.- Buenos Aires, 13 de febrero de 1908.—El secretario. v 22 febrero.

Licitación para el transporte de piedra proveniente del actual pavimento de las calles Paraná, Solís, Garay y Patagones (superficie á transportar 8.703.93 m2) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de febrero de 1908.—El secretario. v 20-febrero

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la dirección sanitaria, durante el primer semestre del presenta año Tendrá lugar el día 20 coariente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908. v- 20 Febrero

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, ley nº 4569, y á los de Bonos de Obras de Salubridad, ley nº 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de marzo próximo, cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 240850 m/n y $ 35139 m/n. Las propuestas se recibirán en la secretaría de esta oficina hasta el día y hora señalados, debiendo prentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908—El secretario.
v 21 febrero

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al agrimensor señor Julio V. Díaz, para que dentro del expresado término comparezca ante esta secretaría y para responder del cargo que tiene pendiente, con motivo de una mensura de tierras en el territorio nacional de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la ley de contabilidad.—Los secretarios.
v-22-febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á (3) tres cajones marca J D. R. nos 416/8, consignados á José del Río y venidos en el vapor alemán «Cap Vilano», para que comparezcan ante esta oficina, dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el Exp. nº 21, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.- Febrero 13 de 1908.—A. M. Capurro. v 21 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Clara P. de Guyot, por sí y en representación de su hija Teresa Guyot, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado don Alberto Guyot.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—El secretario. v-26 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Jenobia C. de Saurriaga é hijos Margarita y Juan Saurriaga, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Teodoro Ignacio Saurriaga.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908 —El secretario. v 21 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela R. de Aranda por sí y su hija Juana Mauricia Aranda, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado don Macedonio Aranda.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908 —El secretario.
v-21 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Celestina Robert de Lamaestra é hijos Victoria Evangelica, Santiago D. Laura Margarita, Adolfo Pedro y Cleto Eugenio Lamaestra, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Santiago Juan de Dios Lamaestra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—El secretario. v 21 feb.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacen, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día jueves cinco de marzo próximo, á las 3 p, m. en la Inspección General de Justicia en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Ramon F. Ledesma (hijo), secretario.
v-5-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cinco pares de curvasde algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario. v-28-febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1a Eslora 5 mts., manga 1 70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2a Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3a Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera, pino blanco.—4a Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5a Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6a Eslora 5,20 mts.,manga 1,35,puntal 0,48 de pino blanco. 7a Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8a eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco—9a Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10a Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco—11 Eslora 5,50 mts; manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts;—14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-7-marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de

1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3 200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el dia 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario. v- 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Willians S. Evre, exp F-1304 1899; Camilo Gueristault. exp G-969 1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764-1900; Eduardo Acosta, exp A 3547-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1903.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario. v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo.—Exp G-61 1908.—Buenos Aires, enero 4 de 1908. - A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Luis García Herrera, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 584, ante V. E. me presento y digo: que solicito se me acuerden dos mil hectáreas hácia el Norte y á continuación de los pedidos con fecha 29 de diciembre ppdo. para hacer cateos con el objeto de reconocer mineral de cobre, dentro de la Bahía Camarones, siendo entendido que la parte que deseo explorar se ubicará sobre la Bahía, siguiendo su trayecto, con una hectárea de fondo en toda su extensión. Toda la superficie que pido es fiscal y no se encuentra cultivada. Es justicia. Luis García Herrera Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho, á la una y cuarenta p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste—Garrido. - Enero 7 de 1908. Pase á la división de minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo), Enero 8 de 1908. Pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las dos mil hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de veinte mil metros, por mil de fondo, al límite sud del cateo estando á 19500 metros al norte, del extremo sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22/908. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 601 v 4 marzo.

Solicitud de cateo.—Exp.-G-9713-1907.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Luis García Herrera, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: Que deseando hacer una exploración con el objeto de comprobar la existencia de mineral de cobre dentro de la bahía de Camarones, solicito de V. E el permiso necesario, pidiéndole quiera concederme el máximum de extensión que acuerda el artículo 27 del Código de Minería. El punto que deseo explorar es la costa de la Bahía Camarones, tomando como punto de partida quinientos metros al sud del límite del pueblo del mismo nombre en dirección hacia el norte, debiendo tener en toda la línea una hectárea de fondo. La mayor parte de esta superficie es fiscal, con excepción de la parte del pueblo que pertenece á diversos propietarios. Será justicia.—Luis García Herrera.—Presentada esta solicitud hoy treinta de diciembre de mil novecientos siete, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 2 de 1908.—Pase á la División Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo.—Enero 3 de 1908.—Pase á minas, á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, 21 enero de 1908—Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut—Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de 20 000 metros por mil de fondo, el límite sud del cateo estando á 500 metros al sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol - Buenos Aires, enero 22 de 1908—Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 602-v-4-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo.—Exp. M/6716/1907.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1907 —A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Cipriano Muñoz y Pérez, escribano, soltero, domiciliado en la calle Victoria 354, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles

en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del golfo de San Jorge, viene á solicitar á V. E le sea concedido, previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir de la valiza colocada sobre la costa del mar en «Caleta Olivia» se medirán cuatro mil (4000) metros hacia el norte siguiendo la costa y un mil (1000) metros hacia el sur en la misma forma, por cuatro mil (4000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado, y á poca distancia hacia el sudoeste se halla instalada la oficina del telégrafo nacional. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia.—C. Muñoz y Pérez. Presentada esta solicitud hoy treinta de diciembre de mil novecientos siete á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 2 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda —Ortíz de Rozas (hijo). —Enero 3/908. Pase á Minas á sus efectos. p. a. -Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que las substancias que deseaba catear eran de la primera categoría y estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 522-v 25-febrero.

Solicitud de cateo. Exp. R. nº 6481-1907. —Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Belisario Roselli, casado, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del puerto de San Julián, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: en el fondo de la bahía de San Julián se medirán cuatro mil (4000) metros con frente al mar, por cinco mil (5000) metros de fondo, en la forma indicada con tinta carmín en el plano que se agrega de la zona de San Julián. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 659.—Belisario Roselli, (empleado). Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. - Diciembre 21/907 - Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 23/907. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de cateo de substancias de 1a categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito de San Julián. Estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección N. E. á S. O. por cuatro mil (4000) metros de ancho, cuyo lado N. E. pasa á mil doscientos (1200) metros al N E. del extremo S. O. de la bahía de San Julián, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 523-v-25-febrero.

Solicitud de cateo.—Expediente: M. número 6479-1907.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Isidoro Montoreano, casado y comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 559, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz en el puerto del mismo nombre, viene á solicitar de V. E le sea concedido previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón C. Fr. situado sobre la barranca oeste del cañadón de Misioneros que figura en el plano de la zona sud del rio Santa Cruz que va agregado á la presente y como se indica en el mismo con tinta carmín, se medirán seis mil (6000) metros de frente siguiendo la costa hacia el sud este por tres mil trecientos treinta y tres (333) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal; no está cercado, ni labrado, ni cultivado; pero se encuentra comprendido en esta extensión el ejido del pueblo de Santa Cruz, cuyas propiedades en edificios y construcciones serán respetados de acuerdo con el Código de Minería. Dios guarde á V. E.—Montoreano. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste—Garrido—Diciembre 21 de 1907. Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). —Diciembre 23 de 1907. Pase á minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1a categoría en el territorio de Santa Cruz Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicación, debiendo el interesado sujetarse á las limitaciones establecidas por el Código de Minería en el art. 31 y siguientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 524-v-25 febrero.

Solicitud de cateo.—Expediente P. nº 6480-1907. -Buenos Aires, 18 de diciembre de 1907. —A S E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Salvador A. Pratto, casado, domiciliado en la calle Cuyo 559, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz, sobre la costa del golfo de San Jorge en el puerto Mazaredo, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los tramites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: del mojón nº 16 que figura en el plano de la zona de Cabo Blanco, que se agrega, indicándose en éste el terreno solicitado, con tinta carmín; se medirán quinientos (500) metros al occidente y cuatro mil quinientos (4 500) hácia el oriente, siguiendo la costa por cuatro mil (4000) metros de fondo hácia el sud.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano domiciliado en la calle Cuyo 559.—Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Diciembre 21 de 1907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda —Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 23 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.-Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, enero 10 de 1908. -Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1a categoría en el territorio de Santa Cruz distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 525-v-25 febrero.

Solicitud de cateo.—Expediente C. nº 6505 1907.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907. —A S. E el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Jacinto Crotto, soltero, médico, domiciliado en la calle Suipacha 129, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del golfo de San Jorge entre la bahía Langara y Punta Bauza, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón nº 22 que aparece en el plano de la zona Cabo Blanco, que se agrega con indicación á lo solicitado con tinta carmín, se medirán tres mil (3000) metros al nord oeste siguiendo la costa y dos mil (2000) metros al sudeste, por cuatro mil (4000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Jacinto V. Croto.—Presentada esta solicitud hoy veinte de diciembre de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Diciembre 23 de 1907.—Pase á la división de minas para que le de el trámite que corresponda —Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 24 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.—p.a. Juan R. Montes de Oca - Buenos Aires, enero 10 de 1908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1a categoría en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. -Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 526-v-25-febrero.

Solicitud de cateo.—Exp. E nº 6478—907.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra: Pedro N. Elizaçaray, casado, abogado, domiciliado en la calle Chacabuco nº 755, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración de cateo de substancias com-

bustibles en el territorio nacional de Santa Cruz, sobre la costa del océano Atlántico al norte del puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á dos mil (2000) metros al sud del mojón nº 3 que figura en el relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco que se agrega, indicándose en este terreno, á que se refiere, se medirán cinco mil (5000) metros siguiendo la costa hácia el sur, por cuatro mil (4000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal; no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia.—P. N. Elizaçaray.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. Diciembre 21/907.—Pase á la división de minas para que le de el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Diciembre 27/907.—Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancia de 1a categoría, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 527-v-25-febrero.

Territorio nacional de Los Andes

Solicitud de exploración y cateo.—Exp. C. 6650/907. Buenos Aires diciembre 27/907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Cuevitas Trading Company domiciliada legalmente en la calle Cangallo 354, á V. E. con el debido respeto, digo: Que mi representada desea hacer trabajos de exploración y cateo en terrenos de libre disposición, no labrados ni cercados, relativos al mineral de segunda categoría y solicito de V. E. en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minas, se me conceda el permiso necesario para explorar en el salar de Caurchari, del territorio nacional de Los Andes, una extensión de 2000 hectáreas, cuyos límites serán como sigue: partiendo del esquinero sudoeste de la pertenencia denominada Salteña, se medirán con dirección al norte 2000 metros. De este punto se prolongará una línea de cuatro mil metros con dirección al oeste y de cuyo extremo se correrá otra línea de 5000 metros con dirección al norte, regresando con dirección al este con una línea de 4000 metros, cerrando así un rectángulo de 2000 hectáreas Ignoro quienes son los colindantes, por lo cual pido se hagan las notificaciones en conformidad con la ley y de acuerdo con los arts. 25 y siguientes del Código de Minería. Por tanto pido á V. E. se digne acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Enero 10/908.—Pase á la División Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas, hijo.—Enero 11/908. Pase á minas á sus efectos.—J. M. Montes de Oca. Buenos Aires febrero 6/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era borato y estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 7/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 553-v-26 febrero.

Pedido de cateo.—Exp. L-6545-1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Pedro F. Lavalletto de profesión minero y don Andrés Bayán, médico domiciliado en esta ciudad, el primero calle Suipacha 415 y el segundo calle Chacabuco 1039 ambos mayores de edad, ante V. S. con el debido respeto se presentan y exponen: Que deseando verificar trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos no labrados ni cercados, de minerales de la primera categoría, en el lugar que indicamos más abajo, venimos á solicitar se nos conceda las cuatro unidades de medidas, de 500 hectáreas cada una que el Código de Minería nos permite (art. 27) para verificar dichos trabajos, por contar para ello con elementos necesarios y, en oportunidad, previo los trámites legales con lo que exija una explotación en forma de las riquezas mineras que hallaremos. Los terrenos donde esta explotación se solicita, se hallan situados en el territorio nacional de Los Andes en el lugar denominado «Antofalla» y cerca del camino internacional á Chile, que por el boquete de «Volcán de Azufre» vá á «Cachinal de la Sierra» donde existe un cerro con vestigios de trabajos mineros antiguos. Situamos por lo tanto el área de exploración que solicitamos, trazando un rectángulo cuyos lados sean: dos de cuatro mil metros y los otros dos de cinco mil metros, ubicando dicho rectángulo de manera que siendo el rumbo de su longitud el del nordoeste el punto de contrato de sus dos diagonales esté situado sobre una de las cuatro bocaminas de los trabajos antiguos ya citados. Ignorando si los terrenos son de propiedad fiscal ó privada, se tendrá por notificación las publicaciones de ley. Por tanto, á V. S. pedimos que habiéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar las publicaciones legales de conformidad y á los efectos de lo ordenado en los artículos 25 y siguientes del Código de Minas. Será justicia. Dios guarde á V. S. Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—Andrés Bayon.—Pedro L. Lavalletto. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, á las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 11/1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 13/1908.—Pase á minas á sus efectos—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección N.S. por cuatro mil (4000) de ancho, el centro del rectángulo coincidiendo con la antigua boca mina Antofolla; corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 544-v-25 febrero.

Exp.-M-162-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1908.—Excmo Señor: Santiago Muñoz, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénega nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas, «Salar de Pozuelos» en el costado oeste viniendo del norte, según croquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905; manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores deligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser de justicia.—Santiago Muñoz.—H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº...letra...que tengo en curso ante ese Ministerio.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M-907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente 2667-M-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corrresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado siguiendo el borde occidental del salar de Pozuelos con una longitud de diez mil metros contados á partir de un punto situado á dos kilómetros y medio de S. 72º E de la vega de Pozuelos y un ancho de dos mil metros medido hácia el este á partir del borde salar.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 519-v-24 febrero.

C. 151/906. Buenos Aires, 12 enero de 1906, Exmo. Señor: Enrique Casteignau, comerciante mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega Nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los Mapas «Salar de Pastos Grandes» desde la parte extremo Norte hácia el Este, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. Firmado: H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo

próximo pasado. Cons'e. Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2147 m/907, pase á la división minas.—P. Ezcurra—Buenos Aires, mayo 31/908. A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca—Buenos Aires, enero 31/908. Señor Jefe. Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las tres cientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, el vértice N. E. del rectángulo encontrándose á seis kilómetros y medio al Sud 13° 0 de Santa Rosa de Pastos Grandes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la division.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 520-v-24 febrero

Descubrimiento de mina—Exp. E. 6653/907—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, minero, casado, con domicilio en la calle Cangallo 354 ante V. E. con arreglo á derecho digo: Que he descubierto en el territorio de Los Andes; en el Salar de Caurchari, una mina de borato de cal, cuya ubicación consta del adjunto croquis, acompañando para los efectos de ley una muestra que ha sido extraída á más ó menos 300 metros al nor oeste de la pertenencia denominada «Alsina». La mina descubierta llevará el nombre de «María», siendo el terreno en que está ubicada de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre 1907 á las 12 m. Conste.—Garrido. Buenos Aires, enero 10 de 1908. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 11/908. Pase á minas, á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 14 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato en el distrito minero de Caurchari, territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo entregado muestras y precisado la ubicación del punto de donde habian sido extraídas, que se encuentra á 500 metros N. 68° O. del esquinero N. O. de la pertenencia «Alsina» y declarado que los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita se encuentra en los vértices de un rectángulo cuyo lado mayor que tiene dirección N. S. mide 1428 metros 57 centímetros y cuyo vértice S. E. se encuentra á 190 metros al O. del esquinero N. O de la citada pertenencia «Alsina», corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 167 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—Regístrese publíquese, en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 609-v-5 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.662

«GOUTTE D'OR»

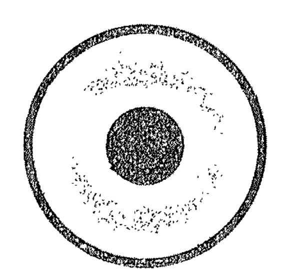
Febrero 18 de 1908- The Crown Perfumery Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.615



Febrero 13 de 1908.—Manuel Briolini.—Whisky de la clase 68. v-20-febrero.

Acta nº 22.606



Febrero 13 de 1908.—Weygand y zum Felde—Artículos de las clases 1 á 35. v-20 febrero.

Acta nº 22.614



Febrero 13 de 1908.—Juan Grimau y Cía.—Artículos de la clase 58. v-20 febrero.

Acta nº 22.587



Febrero 12 de 1908.—Guillermo Pozzo.—Artículos de la clase 62. v-20-febrero.

Acta nº 22.616

«ONOTO»

Febrero 14 de 1908.—Thomas de la Rue & Company Limited.—Artículos de la clase 72. v-21-febrero.

Acta nº 22.608

«Otis»

Febrero 13 de 1908.—Otis Elevator Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-febrero.

Acta nº 22.613



Febrero 13 de 1908.—Juan Grimau y Cía.—Artículos de la clase 58. v-20 febrero.

Acta Nº 22.620

"Acridina"

Febrero 14 de 1908.—Juan Luis Gardey.—Productos insecticidas, máquinas y aparatos para la destrucción de insectos dañinos en general, de las clases 11 y 22. v-21 febrero.

Marca Renunciada nº 14.703

«Maisonnette»

Concedida en agosto 17 de 1905 á los señores G. Weil y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere, relojes, cronometría joyería y alhajas de las clases 21 y 56 únicamente. v-20-febrero.

Acta nº 22.611

«Iodoplastina»

Febrero 13 de 1908.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79. v 21-febrero.

Acta nº 22.617

METROSTYLE

Febrero 14 de 1908.—The Aeolian Company.—Instrumentos musicales, instrumentos musicales mecánicos, eléctricos y pneumáticos, tocadores mecánicos, pneumáticos y eléctricos, pianos y accesorios de las clases 22 y 76. v 22 febrero.

Acta nº 22.607

«Regal»

Febrero 13 de 1908.—Regal Shoe Company.—Artículos de la clase 53. v-20-febrero.

Acta nº 22.621

«Autophone»

Febrero 15 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 57, 60, 74, 75, 76, 77, máquinas parlantes ó reproductores de la voz, sonidos, etc, sus discos, cilindros, accesorios y componentes de la clase 22. v 22 febrero.

Acta nº 22.618

STECK

Febrero 14 de 1908.—The Aeolian Company.—Instrumentos musicales, instrumentos musicales mecánicos, eléctricos y pneumáticos, tocadores mecánicos, pneumáticos y eléctricos, pianos y accesorios de las clases 22 y 76. v-21-febrero.

Marca Renunciada nº 16.908

«Regal»

Concedida en septiembre 15 de 1906 á los señores Moore y Tudor quienes renuncian á esta marca en cuanto se refiere artículos de la clase 53 únicamente. v-20 febrero.

Acta nº 22.653

«Eclaire»

Febrero 18 de 1908.—Alfredo D. Bacigalupo—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero.

Acta nº 22.652

«Eclipse»

Febrero 18 de 1908.—Alfredo D. Bacigalupo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

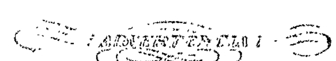
Acta nº 22.595

VEASE EL ADJUNTO FOLLETO SOBRE LAS CAUSAS EL TRATO Y LA CURA DE LAS CALENTURAS Y TERCIANAS Y OTRAS ENFERMEDADES BILIOSAS

El pronto y PERMANENTE ALIVIO que procura el Cholagogue proviene de su inmediata y saludable accion sobre la SANGRE limpiandola y volviendola á su primera pureza. Con atacar asi la misma RAIZ del mal su objeto no es meramente suspender la enfermedad sino hacer DESAPARECER LA CAUSA de donde depende. Conviene igualmente á todas las edades y á todas las condiciones del sistema, lejos de alterarse con él las constituciones mas delicadas recobran frecuentemente una perfecta salud.

¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES Y LAS IMITACIONES!! La alta fama conquistada por el CHOLAGOGUE INDIO DEL Dr OSGOOD ha suscitado un sinnumero de composiciones falsificadas que se ofrecen actualmente al público autorizadas con el nombre de Cholagogue. El uno embotella una mixtura y la llama Cholagogue Indio—el otro Cholagogue Americano—otro Cholagogue Aleman—otro Cholagogue Botánico—otro fabrica pildoras de Cholagogue y asi otros muchos. Esas imitaciones no imitan nada sino el nombre para robar en provecho de la falsificacion una fama que pertenece unicamente á la composicion legitima. Tanto valdria buscar en los Césares y los Catones del dia las virtudes de sus ilustres prototipos como esperar que se encontraran en esas miserables mixturas las preciosas propiedades del Cholagogue original.

No 002 GUARANTEED UNDER THE FOOD AND DRUGS ACT. JUNE 30, 1906



ADVERTENCIA

[illegible] CHOLAGOGUE INDIO [illegible] exclusivamente el Dr CARLOS OSGOOD [illegible] Para precaverse contra todo engaño importa examinar el [illegible] y el folleto incluso. Vease tambien que las palabras OSGOOD'S INDIA CHOLAGOGUE NEW YORK se hallen amoldadas en el vidrio de la botella. Vease sobre todo que el rotulo de instrucciones [illegible] la firma ESCRITA de CHARLES OSGOOD y entonces puede confiarse. [illegible]



Preparado despues de largos años de experiencia y destinado especialmente para esas afecciones del HIGADO y otros organos interiores que acarrean las enfermedades de los climas biliosos. Los RESIDENTES en semejantes climas encontraran en el CHOLAGOGUE un PREVENTIVO invariable y absoluto. Los VIAJEROS con usar este remedio podrán penetrar en todas las estaciones y con perfecta seguridad las selvas del Sur y del Oeste.



Febrero 12 de 1908.—C. H. & F. L. Osgood.—Producto farmacéutico de la clase 79.
v-20-febrero.

Acta nº 22.589

„Dr Harlmann's Nerven-Nahrung Antineurasthin"

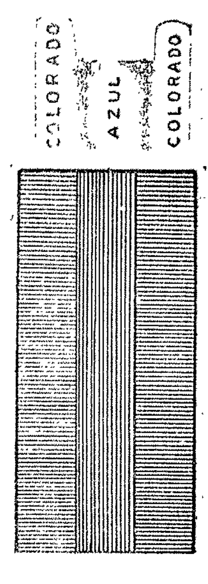
Febrero 12 de 1908.—Dr. med Karl Hartmann G. m. b. H.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-20.febrero.

Acta nº 22.609

«La Maisonnette»

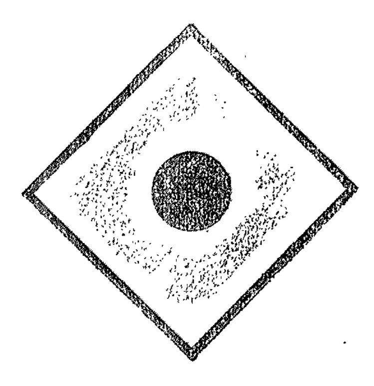
Febrero 13 de 1908.—Maurice Woog.—Artículos de la clase 21, joyería, alhajas y estuches para los mismos de las clases 56 y 57.
v-20-febrero.

Acta nº 22.610



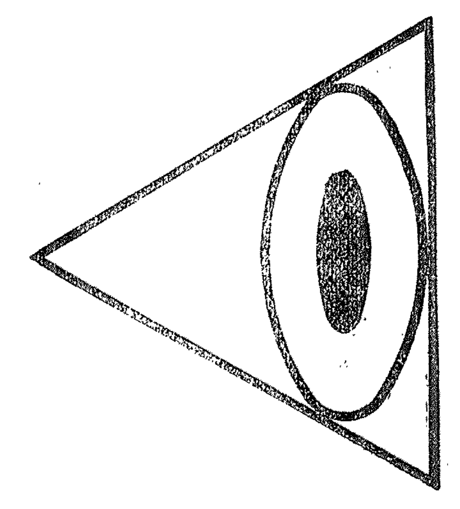
Febrero 13 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Tejidos de las clases 44 á 47.
v-20-febrero.

Acta nº 22 604



Febrero 13 de 1908.—Weygand y zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 35.
v-20-febrero.

Acta nº 22.605



Febrero 13 de 1908.—Weygand y zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 35.
v-20-febrero.

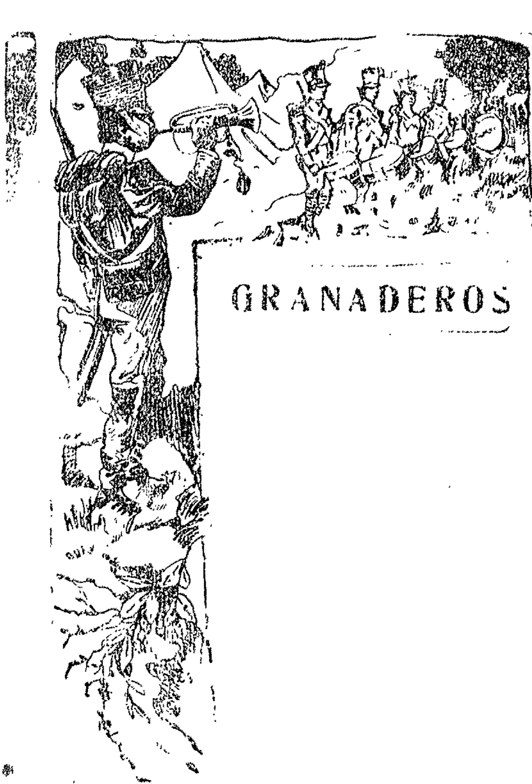
Acta nº 22.612

«Cristalli Yodati Italiani»

Febrero 13 de 1908.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-20-febrero.

Acta nº 22.630





Feb'ero 17 de 1908. Arturo J. G'mignani.—Artículos de las clases 72 á 77. v-24-febrero.

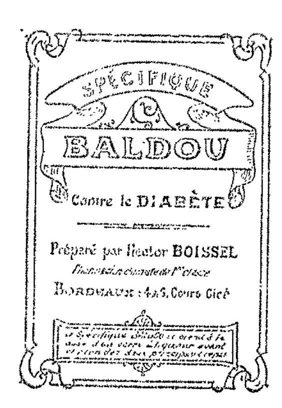
Acta nº 22.626





Fєbrero 17 de 1908.—Taphanel Hnos. Agua m'neral de laclase 60. v-24-febrero.

Acta nº 22.627



Febrero 17 de 1908.—Ambrosetti y Barrera —Producto farmacéutico de la clase 79. v-24 febrero.

Acta nº 22.623

«Jockey.»

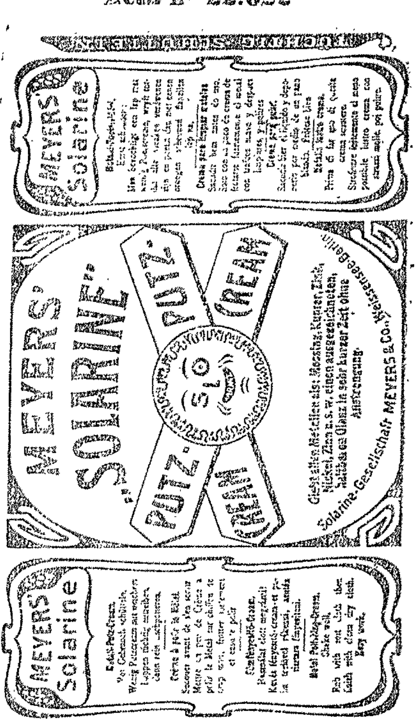
Fєbrero 17 de 1908.—Pablo Martinetti.—Vinos champagne de la clase 68. v 24-febrero.

Acta nº 22.619



Febrero 14 de 1908.—C. González Moreno y Moliner.—Mantecas, quesos y productos de cremería y lechería de la clase 80. v 21 febrero.

Acta nº 22.622



Febrero 15 de 1908.—Solarine Gesellschaft Meyers & Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 33. v-22 febrero.

Acta nº 22.661

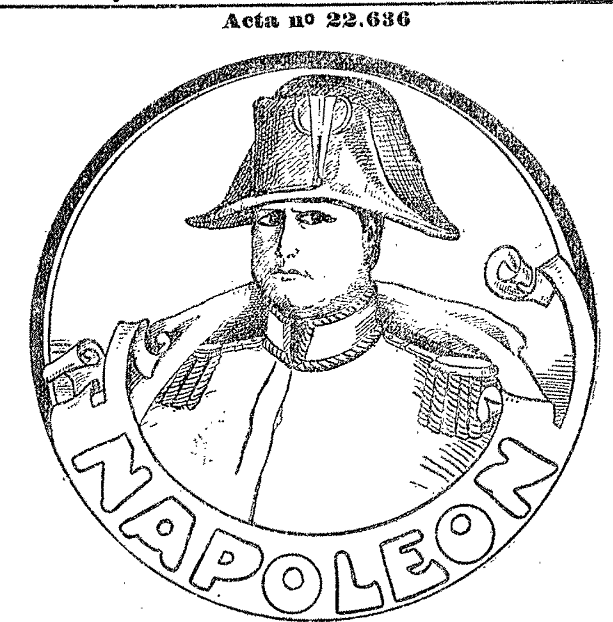


Febrero 18 de 1908.—Jeanne Blanche Famy Mallet, Vve Mario Lechaux.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v 25-febrero.

Acta nº 22.657

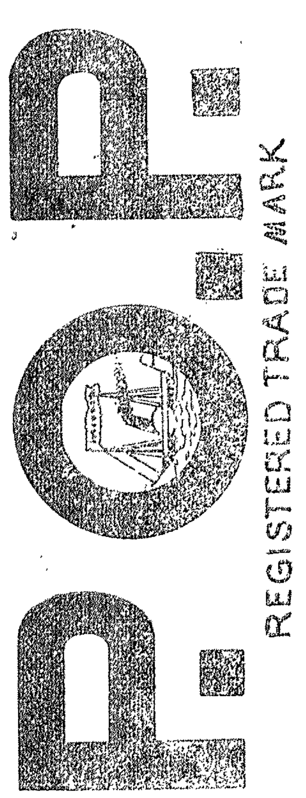
Febrero 18 de 1908.—E. J. Reveliere.—Artículos de las clases 8 y 72. v-25-febrero.

Acta nº 22.636



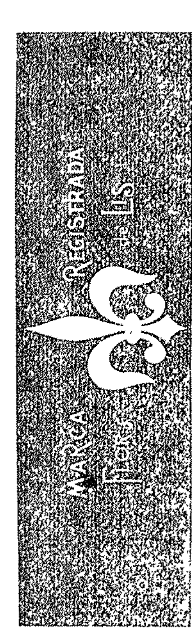
Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.651



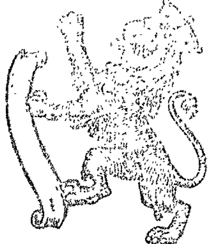
Febrero 18 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.639

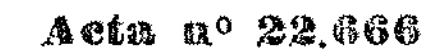


Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero.

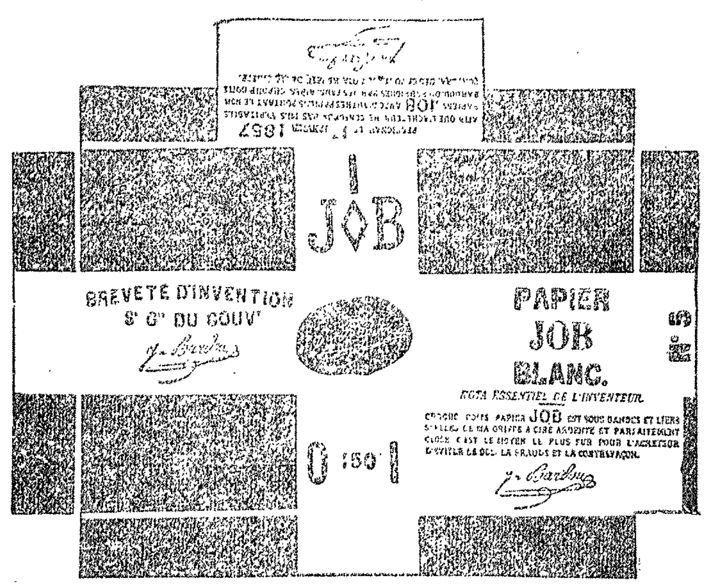
Acta nº 22.649



Febrero 18 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febreo.



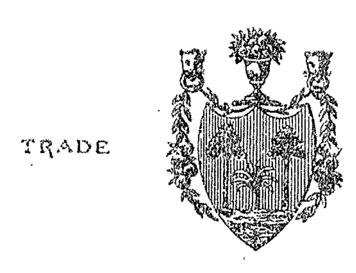
Acta nº 22.666



Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Francoise Pams, née Bardou Job y Camille Ducup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59. v-25-febrero.

Acta nº 22.659

ANTÉDILUVIEN

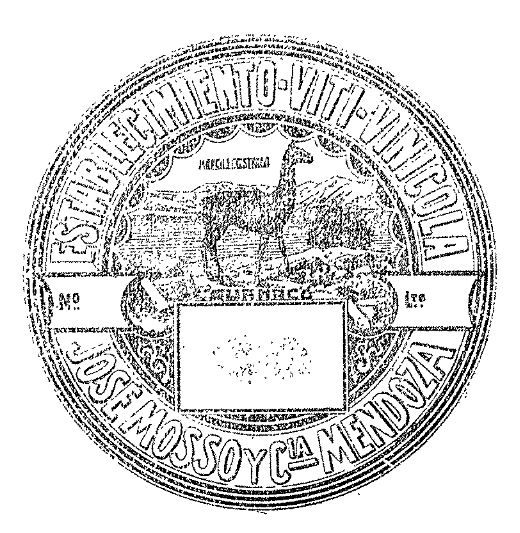
TRADE  MARK

GUY GAUTIER & Cº

COGNAC

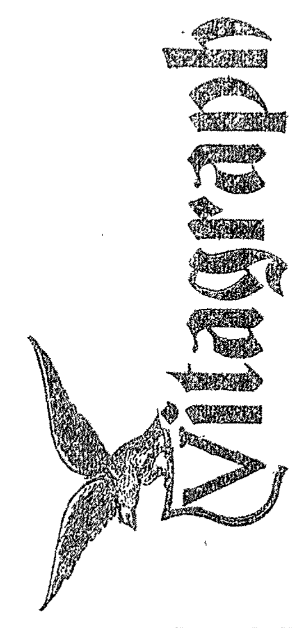
Febrero 18 de 1908.—H. Dyke Gautier & Fils.—Artículos de la clase 68. v-25 febrero.

Acta nº 22.635



Febrero 18 de 1908.—José Masso y Cía.—Vinos de la clase 68. v-25 febrero.

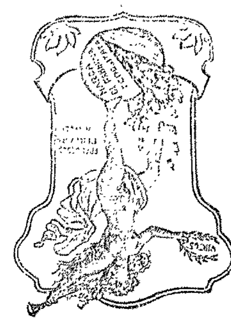
Acta nº 22.647



Febrero 18 de 1908.—Pedro Galli—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.075





Noviembre 30 de 1907.—Francisco Ferrara.—Artículos de la clase 79. (Modificada). v-25-febrero.

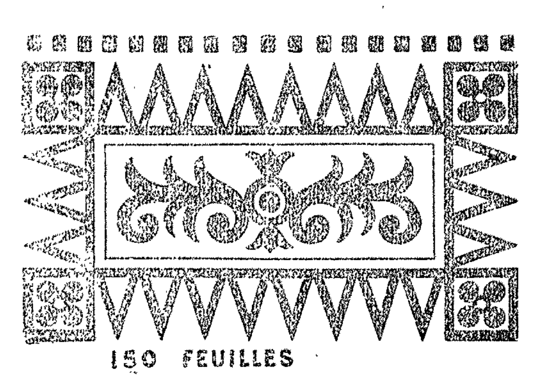
Acta nº 22.632

CANTABRIA»

Febrero 18 de 1908.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-25-febrero.

Acta nº 22.664

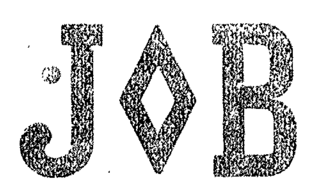


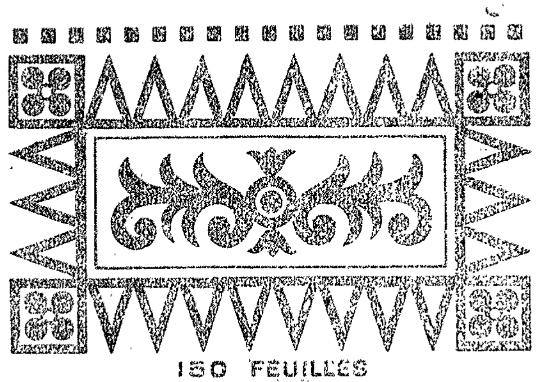


BREVETÉ D'INVENTION
JOB
S. G. DU G.

Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Francoise Pams, née Bardou Job y Camille Ducup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59.
v-25-febrero.

Acta nº 22.665







Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Francoise Pams, née Bardou Job y Camille Ducup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59.
v-25-febrero.

Acta nº 22.655

"OTARD"

Febrero 18 de 1908.—Societe Anonyme Maison Otard Dupuy.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 25 febrero.

Acta nº 22.656

"DUPUY"

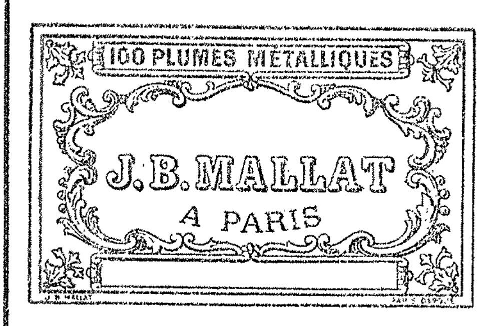
Febrero 18 de 1908.—Societe Anonyme Maison Otard Dupuy.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-25-febrero.

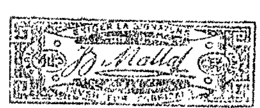
Acta nº 22.654



Febrero 18 de 1908.—Hope Pearse Carvalho y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-25-febrero.

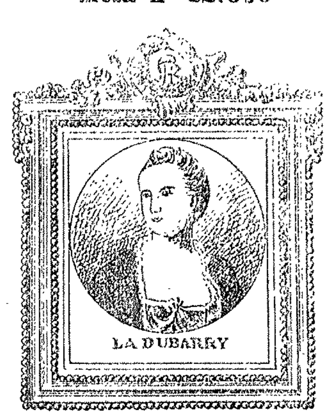
Acta nº 22.658





Febrero 18 de 1908.—E. J. Reveliere.—Artículos de las clases 8 y 72.
v 25-febrero.

Acta nº 22.680



Febrero 18 de 1908.—E. Wertheimer & Cía. propietarios de la perfumería A. Bourjois y Co.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-25 febrero.

Acta nº 22.641



Febrero 18 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25-febrero.

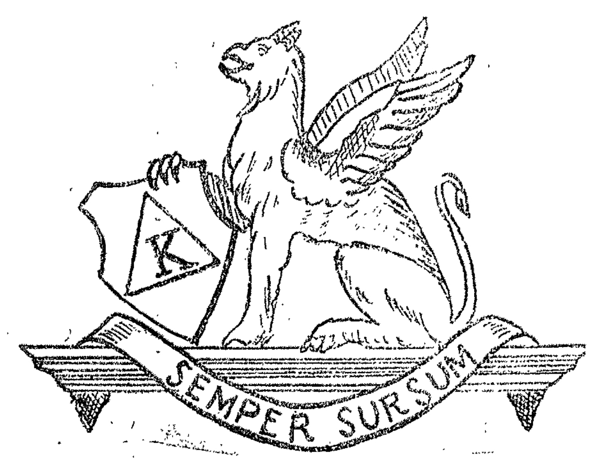
Acta nº 22.640



Febrero 18 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 febrero.



Acta nº 21.850



EL GRIFO

Octubre 30 de 1907.—Lindwedel, Schreyer & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v-25 febrero.

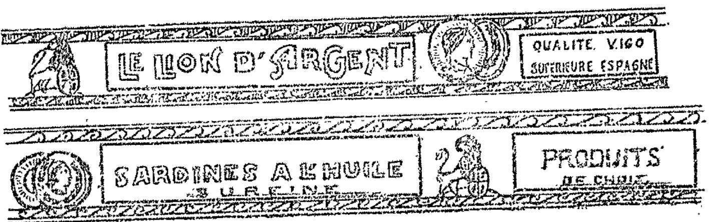
Acta nº 22.624



Febrero 17 de 1908.—Francisco E. Bralton & Cía.—Vinos de la clase 68. v-25-febrero.

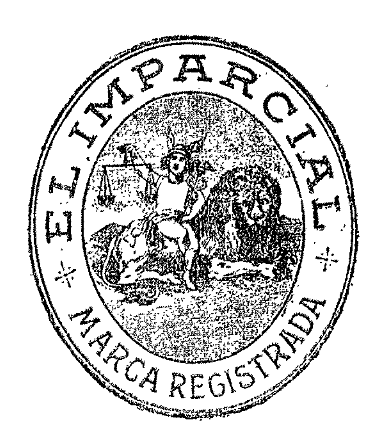
Acta nº 22.628





Febrero 17 de 1908.—Tison y González—Artículos de las clases 61 á 71. v-25 febrero.

Acta nº 22.625



Febrero 17 de 1908.—José R. García y Hno—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-25 febrero.

Acta nº 22.650

XXXXX PLANIA XXXXX

Febrero 18 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.646



"LUX"

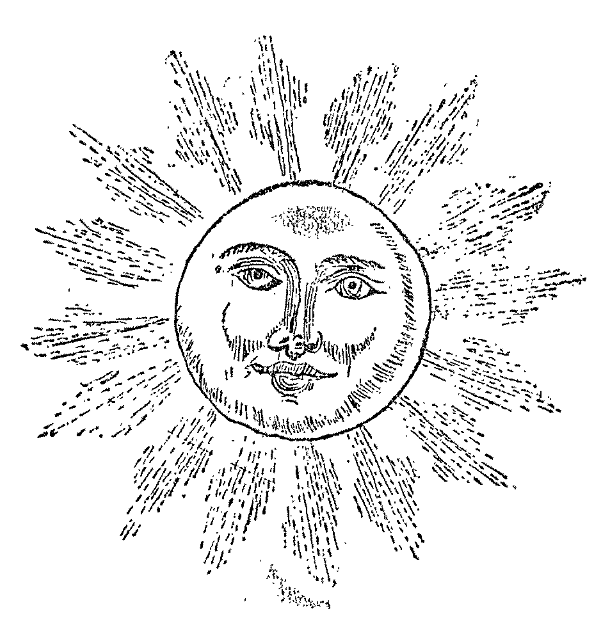
Febrero 18 de 1908.—Pedro Galli—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.637



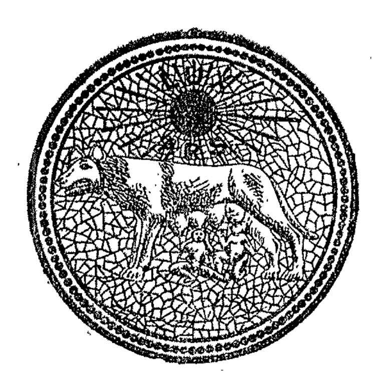
Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero.

Acta nº 22.629



Febrero 17 de 1908.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases

Acta nº 22.645



Febrero 18 de 1908.—Pedro Galli—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero.

Acta nº 22.644

«Germea»

Febrero 18 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (sociedad anónima). Artículos de las clases 1, 65 y 66. v-25 febrero.

Acta nº 22.633



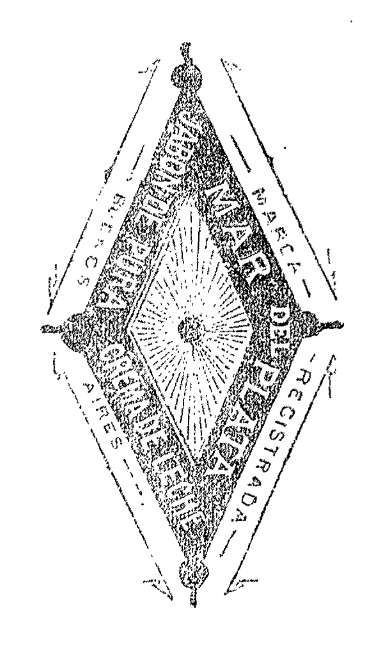
Febrero 18 de 1908.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.634

«IDELIA»

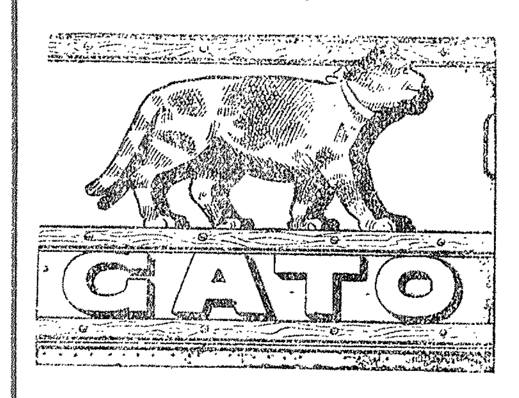
Febrero 18 de 1908.—Compañía Edison Hispano-Americana.—Máquinas parlantes, fonógrafos y gramofonos de la clase 22. v 25-febrero.

Acta nº 22.631



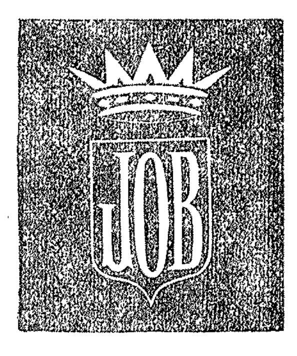
Febrero 18 de 1908.—Carlos A. Orané.—Jabones de la clase 58. v-25-febrero.

Acta nº 22.638



Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.663



Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Fracoise Pams, née Bardau Job y Camille Ducup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59 v-25 febrero.

Marca Renunciada nº 18.998

«El Otis»

Concedida en agosto 12 de 1907 á los señores Buxton, Cassini y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-20-febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Marasoin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.